

PLENO ORDINARIO,
31 de enero de 2019

PRESIDENTE

Dña. Gema Igual Ortiz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Javier Antolín Montoya
D. Pedro Casares Hontañón
Dña. Amparo Coterillo Pérez
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. César Díaz Maza
D. Juan Domínguez Munáiz
D. Daniel Fernández Gómez
D. José María Fuentes-Pila Estrada
D. David González Díaz
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Aurora Hernández Rodríguez
D. Raúl Huerta Fernández
D. Antonio Mantecón Merino
D. Pedro Nalda Condado
D. Vicente Nieto Ríos
D. Daniel Portilla Fariña
D. Roberto del Pozo López
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Ramón Saiz Bustillo
D. Miguel Saro Díaz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Carmen Uriarte Ruiz
Dña. Cora Vielva Sumillera
Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, se reúne la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

Se encuentra presente D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

1/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión de la ordinaria de 27 de diciembre de 2018.

2. DACIÓN DE CUENTA del Informe sobre el Personal eventual del cuarto trimestre de 2018. Se da cuenta por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.Bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual asciende a 12 (siendo en la práctica 13, al estar ocho de los nueve puestos correspondientes a los Auxiliares de Grupos Políticos cubiertos a jornada parcial). Igualmente se deja constancia de que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual se encuentra dentro del tramo correspondiente a los Municipios cuya población es superior a 75.000 habitantes e inferior a 500.000 habitantes.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

2/3. APROBACIÓN inicial de la modificación de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana relativa a edificios disconformes con planeamiento y ascensores en edificios existentes. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, previo informe de la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

“Por este Ayuntamiento, de oficio, se ha iniciado procedimiento de modificación de los artículos de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) 1.3.10, 1.3.11, 1.3.12 y concordantes, relativos a situación de la edificación anterior al PGOU y disconforme con sus determinaciones; y 4.4.6, en lo relativo al régimen de implantación de ascensores en edificios existentes.

Las motivaciones de la modificación se exponen en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, que es la base de la presente modificación:

Desde la aprobación del Plan General vigente el 17 de abril de 1997 han pasado más de 20 años. En este espacio de tiempo su vigencia fue interrumpida durante algo más de 4 años por la revisión de Plan General, aprobada el 17 septiembre de 2012, que tuvo como causa entre otras, con independencia de las exigencias legales, la obsolescencia de algunas de las previsiones en materia de creación de nueva ciudad o de regeneración o renovación de tejidos urbanos existentes del Plan General de 1997.

Estas previsiones, que han vuelto a cobrar vigencia como consecuencia de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 8 de noviembre de 2016 (BOC nº 19 de 27 de enero de 2017) que anuló el Plan General de 2012, determinan indefinida e irrevocablemente en las edificaciones existentes disconformes con las mismas, el régimen limitado de obras previsto en los artículos 1.3.10, 1.3.11 y 1.3.12 del Plan, al margen del amplio incumplimiento de los plazos previstos en el planeamiento para su ejecución y de la inviabilidad última de muchas de estas previsiones.

Este régimen limitado de obras permitidas en los edificios disconformes trata de armonizar la eficacia del planeamiento (la adecuación de la realidad a sus determinaciones) con los derechos de los propietarios de tales edificios, nacidos al amparo de normativas anteriores, evitando con ello la perpetuación de los edificios que contravinieren la nueva ordenación pero también su mera congelación hasta su extinción natural, que abocaría a una liquidación sistemática de tal situación mediante expropiación. Este difícil equilibrio entre el interés público prevalente plasmado en la nueva ordenación urbanística y los legítimos derechos de los propietarios de los edificios nacidos al amparo de normativas anteriores, tiene lugar, no sin una merma importante de las potestades dominicales que a éstos corresponden, que sólo aparece plenamente justificable cuando estamos ante determinaciones viables y fundamentadas en el planeamiento urbanístico vigente y no tanto cuando éstas aparecen sobrevenidas como consecuencia de la anulación del plan general que lo revisó y sustituyó.

Esta vigencia sobrevenida e intempestiva del Plan General de 1997 hace necesaria una nueva revisión del mismo, que atienda al marco jurídico vigente y a las demandas y necesidades actuales de la ciudad y de la sociedad.

Pero en tanto no se disponga de esta nueva revisión del Plan General de 1997, es preciso atemperar el régimen de obras permitidas en los edificios disconformes con el mismo, según la consistencia y factibilidad de las actuaciones que determinan dicha disconformidad y el interés público comprometido, modulando así restricciones innecesarias por determinaciones poco fundamentadas del plan general vigente.

El otro aspecto objeto de esta modificación es la regulación de la instalación de ascensores en edificios preexistentes, materia no prevista originariamente en el Plan General vigente, que fue incorporada posteriormente mediante una modificación puntual del Plan General aprobada el 25 de noviembre de 2004 (BOC nº 251 de 30 de diciembre de 2004).

Esta modificación incorporó el actual apartado 2 del artículo que facilitó la implantación de ascensores en edificios existentes, lo cual, hasta ese momento, estaba muy limitado por la imposibilidad de realizar obras que superasen, aunque fuera mínimamente, los parámetros de edificabilidad, ocupación y retranqueos de la edificación, etc. de la ordenanza de zona del plan aplicable.

El tiempo ha demostrado que esta modificación fue un acierto, consiguiéndose con su aplicación que muchos edificios ya existentes en Santander pudieran implantar un ascensor, suprimiendo con ello las barreras arquitectónicas previas y favoreciendo la accesibilidad y habitabilidad de las viviendas.

Con la aprobación del Plan General de 2012 (que tuvo vigencia desde el 17 de septiembre de ese año hasta el 8 de noviembre de 2016, tras su anulación por la Sentencia del Tribunal Supremo ya referida) se incorporaron más posibilidades de implantación de ascensores en edificios existentes.

Con la presente modificación se pretenden ampliar las posibilidades de instalación de ascensores en edificios existentes del planeamiento ahora vigente, retomando y perfeccionando las previsiones del Plan General de 2012 al respecto.

En resumen puede decirse que la motivación última de la presente modificación puntual no es sino la alteración de algunos artículos del Plan General vigente para que los propietarios de los inmuebles existentes en Santander puedan optar a un régimen de obras que permitan el correcto mantenimiento de sus viviendas, su actualización en muchos casos, y la reducción o supresión de barreras arquitectónicas, sin menoscabo de los objetivos básicos de ordenación del Plan. Es decir, que posibilite la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad pudiendo optar a hacer obras razonables en sus inmuebles, sin que el resultado de las mismas afecte negativamente a la ordenación de la ciudad.

Esta motivación responde al interés público y se enmarca en la potestad

discrecional de la Administración, que busca la mejor regulación normativa para atender a los problemas de la ciudad y los ciudadanos en su conjunto, y que tiene la obligación de ir adaptándola en aquellas cuestiones que sean precisas para resolver las carencias detectadas o las necesidades surgidas por la propia evolución de la sociedad.

Conforme a lo exigido en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, se ha seguido en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria expediente de evaluación ambiental estratégica, habiéndose emitido por dicho organismo informe ambiental estratégico en el que se aprecia que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, no ha de ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Secretario General del Pleno y el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo.

Por tanto y visto lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, y artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, este Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) 1.3.10, 1.3.11 y 1.3.12, relativos a situación de la edificación anterior al PGOU y disconforme con sus determinaciones; y 4.4.6, en lo relativo al régimen de implantación de ascensores en edificios existentes, así como sus concordantes; que quedarán redactados como sigue:

Artículo 1.3.10. Régimen urbanístico de los edificios disconformes con el Plan.

1. De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los edificios, instalaciones y usos del suelo existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General o construidos con licencia firme, que resultaren disconformes con el mismo, se clasificarán, según el nivel de incompatibilidad que presenten con su ejecución, en uno de los siguientes grados a efectos de determinar el régimen de obras permisibles:

Grado 1.

Comprende las edificaciones, construcciones e instalaciones en alguna de las siguientes situaciones:

* Que estén incluidas o adscritas a Unidad de actuación o actuación aislada activas, entendiéndose por activas cuando estén en plazo de ejecución, o superado éste o en su defecto, cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde el último acto administrativo en sistemas de gestión públicos, o cuenten con Junta de Compensación constituida en el sistema de compensación. Se excluyen de este Grado las edificaciones que el planeamiento señale expresamente compatibles con el mismo.

* Que comprometan la seguridad vial y así se identifiquen en el planeamiento, o en su defecto, cuando impidan la circulación segregada para peatones a ambos lados, la continuidad de alguno de los sentidos de circulación rodada o la visibilidad necesaria para la seguridad del tráfico rodado.

* Que no estén ajustadas a la legalidad en los términos previstos en los artículos 35.3 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, Real Decreto Legislativo 7/2015 y concurra la circunstancia descrita en el artículo 208 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001. Cuando, en razón de la antigüedad del inmueble, no fuera posible acreditar la concesión de licencia, se considerará incluido en este Grado lo no recogido en la descripción

registral del inmueble.

En las edificaciones, construcciones e instalaciones comprendidas en este Grado, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble, y las destinadas a subsanar la situación de disconformidad con el Plan, cuando esto fuera posible.

Grado 2.

Comprende las edificaciones, construcciones e instalaciones que ocupen suelo destinado a viario público, espacio libre público, equipamiento público o espacio libre de edificación de parcela expresamente señalado por el planeamiento, o sobresalgan de líneas de edificación vinculantes, y no concurran las circunstancias del Grado 1.

En estas edificaciones, construcciones e instalaciones podrán realizarse además de las obras permitidas en el Grado 1, las siguientes:

* Obras de conservación.

* Obras de consolidación, acondicionamiento y las necesarias para la instalación de ascensor de acuerdo con el artículo 4.4.6, para el destino actual del edificio (destino concreto existente en cada uno de los elementos que lo componen, sin alterar su superficie, configuración, actividad específica y número de unidades funcionales independientes). Se exceptúa de este criterio los locales en planta baja de edificios de otro uso dominante, donde podrán hacerse obras de consolidación, acondicionamiento y exteriores para usos no residenciales compatibles con el uso dominante.

* Obras de consolidación, acondicionamiento, exteriores y las necesarias para la instalación de ascensor de acuerdo con el artículo 4.4.6, para un destino diferente dentro de su mismo uso individualizado (relación de usos en la segunda fila de la cabecera del Cuadro 1 del Capítulo 9, Título 5 de esta normativa urbanística) o para el cambio de uso entre los de vivienda, estudio y apartamento, sin incremento del número de unidades funcionales independientes. La autorización de estas obras requiere el levantamiento de un acta previa por el interesado, validada por el Ayuntamiento, en la que se recojan detalladamente el estado y las características constructivas y funcionales del bien inmueble a efectos de su consideración en la valoración en el expediente de expropiación o de reparcelación, y de cuya existencia deberá dejarse constancia inscrita en el Registro de la Propiedad.

Grado 3.

Comprende el resto de edificaciones construcciones e instalaciones disconformes con el Plan, en las que no concurren las circunstancias de los Grado 1 y 2.

En estas edificaciones, construcciones e instalaciones podrán realizarse las siguientes obras:

* Con criterio general: Obras de conservación, restauración, consolidación, reparación, acondicionamiento, modificación de uso dentro de los permitidos, rehabilitación, reforma estructural de cubierta, exteriores y las necesarias para la instalación de ascensor de acuerdo con el artículo 4.4.6.

* Se admiten alteraciones puntuales de la estructura y de los elementos comunes de acceso y circulación vertical del edificio, cuando sean necesarias para resolver problemas de accesibilidad, evacuación de incendios, etc., o puedan venir impuestas por normativas técnicas sectoriales o por la propia necesidad de mantener correctamente el uso existente, siempre que no respondan a la pretensión de implantar un nuevo uso en el edificio.

* Obras de ampliación de edificios dotacionales que cumplan en sí mismas las determinaciones del Plan y no agraven las condiciones de inadecuación de la

edificación preexistente.

* Obras de ejecución de entreplantas en plantas bajas para albergar usos individuales de actividades productivas o garajes compatibles con el uso dominante residencial, vinculadas formal y funcionalmente con la actividad a desarrollar en la planta baja, que no tendrán la consideración de superficie construida computable del artículo 3.6.2.

* Obras de reestructuración, cuando por las características de la parcela resulte imposible la construcción de nueva planta del aprovechamiento permitido por el plan.

* Obras de reconstrucción parcial o total de edificios de uso de vivienda que resultaren destruidos parcial o totalmente por un siniestro no intencionado, cuando no fuera posible la construcción de nueva planta del aprovechamiento urbanístico existente. Mediante Estudio de Detalle se podrá mejorar las condiciones de implantación del inmueble, sin exceder en ningún caso el aprovechamiento urbanístico existente.

2. El régimen de mantenimiento de usos preexistentes o su modificación estará sujeto a las siguientes reglas:

- Los usos preexistentes que estuviesen dados de alta en el Registro de Actividades Económicas (IAE) con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General vigente, podrán mantener su actividad o bien alterarla según las reglas de los apartados siguientes.

- No se considera cambio de uso los cambios de actividad dentro de un mismo uso individualizado (relación de usos en la segunda fila de la cabecera del Cuadro 1 del Capítulo 9, Título 5, de esta normativa urbanística).

- Se admite el cambio de un uso preexistente de comercio-reunión al de oficina por su potencial menor conflictividad.

3. A efectos de la integración de esta regulación con el resto de la normativa del Plan General, las menciones que éste hace a edificaciones en la situación de fuera de ordenación y fuera de Ordenanza se entenderán referidas a edificaciones en los Grados de disconformidad 1 y 2 respectivamente de este artículo.

Artículo 1.3.11.

Queda suprimido.

Artículo 1.3.12.

Queda suprimido

Los siguientes artículos quedan modificados en cuanto contienen referencias a las situaciones de disconformidad objeto de la modificación. Su redacción queda como sigue:

Artículo 2.1.4.1.a): Sustitución de *estuviese en situación de fuera de ordenación o fuera de Ordenanza* por *fuera disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2*.

Artículo 4.2.14.3: Se sustituye *no fuera de ordenación ni de Ordenanza* por *no disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2*.

Artículo 4.4.8.4: Se sustituye *fuera de ordenación* por *disconforme con el Plan en el Grado 1*.

Artículo 6.1.2.7: Se sustituye *fuera de ordenación o fuera de Ordenanza* por *disconformes con el Plan en los Grados 1 y 2*.

Artículo 11.2.8.1: Se sustituye *fuera de ordenación ni como fuera de Ordenanza* por *disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2*.

Artículo 11.3.7.1: Se sustituye *fuera de ordenación ni como fuera de Ordenanza* por *disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2*.

Artículo 11.4.8.1: Se sustituye *fuera de ordenación ni como fuera de*

Ordenanza por disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2.

Artículo 11.5.8.1: Se sustituye *fuera de ordenación ni como fuera de Ordenanza por disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2'*.

Artículo 4.6. Ascensores.

1. En los edificios de viviendas y dotacionales existentes sin ascensor, la superficie estrictamente necesaria para ejecutar la instalación del ascensor no tendrá carácter computable a efectos de superficie construida ni de ocupación, y se realizará preferentemente por el interior del edificio, salvo cuando ello no fuera razonable, en cuyo caso se realizará por el exterior atendiendo a los siguientes criterios:

a) Cuando la instalación afecte a patios preexistentes, se deberá respetar una luz recta mínima de 3,00 m. si se trata de piezas habitables y de 2,25 m. en el resto de los casos, primando esto sobre lo establecido en los artículos 4.3.7 y 4.2.14. En estos casos los huecos de ventilación de las viviendas y núcleos de comunicación podrán ser anulados, desplazados o modificados siempre que se cumplan las condiciones de habitabilidad exigibles, aspecto que deberá justificarse en el proyecto.

b) Cuando la instalación se ejecute en el exterior del edificio, se implantará preferentemente en fachadas no visibles desde viales públicos existentes y previstos en el planeamiento, o en su defecto, en testeros. Sólo si se justificase la imposibilidad de ello, se podrá situar en fachada visible desde vía pública. En cualquier caso se atenderá a lo siguiente:

* Si no fuera posible cumplir las condiciones de distancia a vía pública y a colindantes requeridas en el planeamiento, previa justificación en el proyecto, se podrán reducir e incluso anular dichas distancias, con el requisito del establecimiento de la correspondiente servidumbre cuando la distancia a colindantes resulte inferior a 3 m.

Cuando se trate de varios edificios existentes en la misma parcela y no sea posible cumplir las distancias entre ellos requeridas en el planeamiento, previa justificación en el proyecto, por una mejor posición del ascensor con respecto al acceso de las viviendas, la escasa incidencia en el espacio privado transitable, la inexistencia previa de dicha distancia u otros motivos, podrá implantarse reduciendo tales distancias, garantizando en todo caso una distancia mínima entre edificios de 5 metros.

* Los espacios de titularidad pública existentes no calificados expresamente como viario o dotación pública, podrán ser utilizados a estos fines previa autorización del Ayuntamiento cuando no cause un impacto paisajístico negativo en la imagen urbana de la calle.

* El cerramiento se ejecutará con los materiales y criterios de composición del edificio existente, o bien mediante soluciones acristaladas, que serán obligatorias cuando se reduzcan las distancias exigidas en el planeamiento.

c) En caso estrictamente necesario, los ascensores se podrán ubicar en el interior de la caja de la escalera del edificio, sacando lo necesario de ésta al exterior, sin superar una ocupación máxima de 9 metros cuadrados de superficie.

d) En edificios sometidos a obras de acondicionamiento general, reestructuración, reconstrucción o rehabilitación integral la instalación deberá resolverse dentro del volumen preexistente, sin que sean de aplicación las particularidades enunciadas en previos apartados.

e) En el supuesto de edificios disconformes con el Plan se estará a lo dispuesto en el artículo 1.3.10.

2. En los edificios catalogados regirán las condiciones señaladas en el punto anterior con las siguientes limitaciones:

a) En edificios catalogados Nivel 3, Ambiental, el ascensor no podrá realizarse en fachadas visibles desde viario o espacio libre públicos.

b) En edificios catalogados Nivel 1, Integral, y Nivel 2, Estructural, sólo podrán instalarse ascensores en el interior del edificio o en patios interiores no visibles desde el exterior, sin sobresalir en ningún caso de la envolvente de la cubierta, debiendo justificarse en el proyecto y en el informe de los servicios técnicos municipales, que no resultan afectados negativamente los valores que hicieron merecedor al edificio del nivel de protección asignado.

2º. Abrir periodo de información al público por espacio de 1 mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en al menos un periódico de difusión regional”.

El Sr. Secretario General informa que, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, este asunto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede) y D. Raúl Huerta Fernández (Grupo Regionalista). 2º Turno: D. César Díaz Maza (Grupo Popular).

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría absoluta**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 4 Concejales del Grupo Regionalista y D. David González Díaz; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

3/4. APROBACIÓN definitiva del Estudio de Detalle en la Avda. Constitución – Calle Libertad, a propuesta de Inmobiliaria Navarra, S.A.. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, previo informe de la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, a propuesta de La Inmobiliaria Navarra, S.A., se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para establecer alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes en la Avda. de La Constitución - Calle Libertad, abriéndose tras el citado Acuerdo un periodo de información pública.

Transcurrido el periodo de información al público, abierto tras la citada aprobación inicial, no se ha presentado ninguna alegación.

Vistos los informes emitidos por los Servicios técnicos de Urbanismo y Vialidad, por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Secretario General del Pleno, y a la vista de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y de Ordenación Territorial y

Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para establecer alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes en la Avda. de La Constitución - Calle Libertad."

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista y D. David González Díaz; y abstenerse 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

SECRETARÍA GENERAL

5. DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones. Se da cuenta por la Presidencia de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados en el periodo comprendido desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario de este mes de enero; en especial del Decreto de Alcaldía de 23 de enero de 2019, de suplencia del Primer Teniente de Alcalde.

6. MOCIONES. De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

4/6. MOCIÓN presentada por D. César Díaz Maza, Portavoz del **Grupo Popular**, para reconocer **el valor estratégico y artístico** de la **tauromaquia**, del siguiente tenor:

"La tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X El Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Francisco de Goya, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Ramón María del Valle-Inclán y José Ortega y Gasset entre otros grandes artistas, autores e intelectuales españoles también han puesto este hecho de relieve. Así, Ortega y Gasset afirmó que *la historia del toreo está ligada a la de España, tanto que sin conocer la primera, resultará imposible comprender la segunda*, y García Lorca consideraba que *el toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España*.

El toreo es una manifestación cultural y artística integrada en nuestra memoria y conciencia colectiva como pueblo y un referente singular y privilegiado de nuestro patrimonio cultural.

Y por ello, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural declara que:

* El carácter cultural de la tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas y que, frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España.

* La tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

* Resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y las Comunidades Autónomas y que es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y, en este caso, el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella.

Establecido legalmente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere la protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, y reconocido histórica y socialmente su imbricación en el sentir mayoritario del pueblo español, no se entienden las manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que, a la pregunta de ¿prohibiría la caza y los toros?, su respuesta ha sido *efectivamente*.

Por todo lo anteriormente expuesto, y porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque la tauromaquia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque representa la esencia de la libertad del individuo, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º. Reconocer el valor estratégico de la tauromaquia porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

2º. Reconocer a la tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas, y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.

3º. Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

4º. Dar traslado de estos Acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado y al Parlamento de Cantabria, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias."

D. Ramón Saiz Bustillo lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista). 2^o Turno: D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera, D. David González Díaz (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz, Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Pedro Casares Hontañón y D. Ramón Saiz Bustillo.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Vicente Nieto Ríos y D. José María Fuentes-Pila Estrada.

Se somete a votación la Moción del Popular y una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González, Concejal no adscrito; en contra la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala no adscrita.

5/6. MOCIÓN presentada D. Vicente Nieto Ríos, Concejal del **Grupo Regionalista**, para acometer las **obras de reparación del campo de fútbol** y firmar el **Convenio** con el Real **Racing** Club Santander, S.A.D., del siguiente tenor:

“El 20 de agosto de 1988 se inauguraron los nuevos Campos de Sport de El Sardinero, de propiedad municipal, como consecuencia de los acuerdos que, años antes, estableció el Ayuntamiento de Santander con el Real Racing Club. Desde entonces y hasta hoy, el estadio ha sido utilizado por el representativo en exclusividad, sin que se haya matarrelizado aún un convenio que regule su uso más allá de los acuerdos de adquisición de los viejos Campos de Sport.

Así, treinta años después de la inauguración del estadio, no existe aún un documento que regule el uso, funcionamiento y régimen de actuación del mismo. Se trata de una situación anómala que conviene resolver cuanto antes por varios motivos. En primer lugar, para normalizar el uso de una instalación municipal. También, por aclarar las condiciones del traspaso de una a otra instalación, dado que en el viejo estadio el propio Racing tenía afectados locales comerciales que no se normalizaron en el tránsito nuevo, y, en última instancia, por aclarar a cuál de las partes afecta el mantenimiento de la instalación en todos sus ámbitos.

En este sentido, conviene recordar que en 2016, el Equipo de Gobierno tuvo finalmente que ejecutar obras de reparación del estadio, pese a su negativa inicial y, más aún, tras votar en contra en este mismo Pleno una

moción presentada por el Grupo regionalista en la que se instaba al Ayuntamiento a acometerlas.

Ahora, un informe municipal emitido el 11 de diciembre de 2018 ha alertado del pésimo estado de conservación de los Campos de Sport y, también, de deficiencias no debidas a un mal mantenimiento, sino a defectos en la construcción original del inmueble.

La situación del estadio no es nueva para las entre 8.000 y 10.000 personas que, cada quince días, acuden a él para presenciar un partido de su equipo. Los vomitorios de las preferencias sufren inundaciones periódicas, algunos baños están insalubres e incluso sin agua corriente, hay filtraciones por la techumbre que impide que numerosos abonados puedan ocupar sus asientos por las goteras, que también son abundantes en las cabinas de prensa. Además, hay una falta de cubierta en el perfilado que separa los dos niveles de grada, que facilita la entrada de agua en los vomitorios de las tribunas.

El Ayuntamiento, como propietario del campo, no puede tolerar ni un minuto más esta situación, que resulta no ya incómoda para los usuarios, que también, sino potencialmente peligrosa.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

1º. Seguir las indicaciones del Arquitecto municipal recogidas en el informe emitido el 11 de diciembre, y contratar por vía de urgencia una empresa de ingeniería que efectúe un análisis profundo del estado del inmueble.

2º. Recibidas las conclusiones, acometer de forma inmediata las obras necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios del campo y, tras esa primera actuación, establecer un calendario que permita ejecutar las restantes a medio plazo.

3º. Culminar de una vez por todas la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Real Racing Club Santander, S.A.D., en el que se aclaren todos los términos de cesión de la instalación municipal teniendo en cuenta los antecedentes, que no son otros que los acuerdos de compra de los viejos Campos de Sport y posterior puesta a disposición de la ciudadanía de la finca conocida como la mies de Manzoña”.

D. Vicente Nieto Ríos lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. Juan Domínguez Munáiz (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. Miguel Saro Díaz, D. Vicente Nieto Ríos, D. Pedro Casares Hontañón y D. Juan Domínguez Munáiz.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Raúl Huerta Fernández, D. Javier Antolín Montoya, Dña. Carmen Uriarte Ruiz, Dña. Carmen Ruiz Lavin, Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, D. José Ignacio Quirós García-Marina, Dña. María Tejerina Puente, Dña. Aurora Hernández

Rodríguez, D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir durante su ausencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Saro Díaz y Dña. Amparo Coterillo Pérez.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y en contra 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito.

6/6. MOCIÓN presentada D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del **Grupo Socialista**, para manifestar el **compromiso** con el **empleo** y la **reinserción laboral**, del siguiente tenor:

“El desempleo es una de las principales preocupaciones de los santanderinos, pues son miles las personas que en nuestra ciudad quieren trabajar y no pueden hacerlo. Especialmente dramática es la realidad del paro juvenil y del paro de larga duración.

Una realidad que ha sido una constante a lo largo de los últimos años y que ha conllevado entre otras medidas, ayudas del Gobierno de Cantabria materializadas en las Órdenes de subvenciones para los programas de colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y las Corporaciones locales de nuestra Comunidad Autónoma para la inserción laboral de personas desempleadas.

Así, el 12 de abril de 2018 el Gobierno de Cantabria resolvió la Orden de subvenciones correspondiente a dicho año, otorgando a Santander 676.000 € del programa para personas desempleadas en general, cerca de 1.600.000 € para el programa de desempleados de larga duración, y 378.000 € para el programa de garantía juvenil.

Sin embargo, el Equipo de Gobierno municipal ha renunciado a llevar a cabo estos programas. Primero renunció a los programas de empleo juvenil, ya que el plazo para iniciarlos vencía el 1 de agosto de 2018 y no lo hizo. Estos días hemos conocido que Santander también ha renunciado a llevar a cabo los programas para la inserción laboral de personas desempleadas de larga duración y de personas desempleadas en general. Renunciado con ello a las subvenciones concedidas y teniendo que reintegrar las cantidades que el Servicio Cántabro de Empleo ya había ingresado por importe de 953.640 € y 405.660 €, respectivamente.

En este tiempo, el Ayuntamiento fue sancionado por fraude de ley en la contratación de desempleados en base a la Orden de subvenciones de 2017, al utilizar la sociedad municipal Santurban; por lo que ya en la segunda fase de la convocatoria de ese año, 120 trabajadores no pudieron disfrutar de una oportunidad laboral.

A los que tenemos que sumar ahora los más de 200 desempleados que en 2018 no han podido tener una oportunidad de inserción como consecuencia de las decisiones tomadas por el Equipo de Gobierno Municipal.

Para 2019, sabiendo ya que no iban a ejecutar la Orden de 2018 aduciendo *inseguridad jurídica* y no habiendo ejecutado la segunda parte de 2017, volvían a insistir y contemplaron en los Presupuestos municipales de Santander ejecutar la Orden de subvenciones nuevamente a través de la empresa Santurban. Hecho que contó con el voto en contra de los Partidos de la Oposición, e incluso fue uno de los motivos para la Enmienda a la totalidad que presentó el PSOE a los Presupuestos de 2019.

El Gobierno de Cantabria ha modificado las bases de la Orden de Corporaciones Locales para impedir en 2019 que sociedades municipales, como Santurban, puedan concurrir a este programa de subvenciones para la contratación de desempleados, a la vez que la cuantía de la subvención máxima justificable podrá alcanzar el 100 % de los gastos subvencionables para costes salariales y de Seguridad Social.

En este contexto, Santander ha vuelto a solicitar las correspondientes subvenciones, como hiciera en 2017 y 2018 pero, en esta ocasión, a través del propio Ayuntamiento. Lo verdaderamente importante es que Santander debe llevar a cabo la ejecución de esta Orden de subvención para poder ser efectiva y cumplir su cometido.

En 2018, ha sido el único municipio de Cantabria que no ha ejecutado el programa de subvenciones para contratar a desempleados, eliminando la posibilidad de dar una oportunidad laboral a muchas personas.

Ante esta situación, ante los anuncios incumplidos de forma reiterada año a año, y ante el anuncio de que el Ayuntamiento concurre a la convocatoria de este año solicitando el máximo posible de plazas para la contratación de desempleados, queremos que se produzca la ejecución de dicha subvención para favorecer la empleabilidad en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone, para su debate y aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º. Manifiestar el compromiso del Pleno de la Corporación Municipal de Santander en la lucha contra el desempleo y en la mejora de la inserción laboral de las personas desempleadas.

2º. El Ayuntamiento de Santander se compromete a ejecutar las subvenciones correspondientes al programa de Corporaciones Locales para el año 2019 que le sean concedidas y hacerlo por el procedimiento legal establecido y conforme a los pliegos de condiciones de la Orden de subvenciones."

D. Pedro Casares Hontañón lee la Moción antes transcrita.

Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala no adscrita, propone como Enmienda transaccional, añadir al final de 2º Acuerdo: Y siguiendo las directrices que marca el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Portavoz del Grupo Socialista acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D.

Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. Amparo Coterillo Pérez (Grupo Regionalista) y Dña. Ana María González Pescador (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. Miguel Saro Díaz, Dña. Amparo Coterillo Pérez, D. Pedro Casares Hontañón y Dña. Ana María González Pescador. Cierre de intervenciones: Sra. Alcaldesa.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Vicente Nieto Ríos, D. Miriam Díaz Herrera, D. Daniel Portilla Fariña, D. Ramón Saiz Bustillo, D. César Díaz Maza, D. Raúl Huerta Fernández, D. Juan Domínguez Munáiz y Dña. Cora Vielva Sumillera. Igualmente se ausentó, incorporándose durante el debate, el Sr. Interventor.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista, con la Enmienda transaccional de Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala no adscrita,

1º. Manifiestar el compromiso del Pleno de la Corporación Municipal de Santander en la lucha contra el desempleo y en la mejora de la inserción laboral de las personas desempleadas.

2º. El Ayuntamiento de Santander se compromete a ejecutar las subvenciones correspondientes al programa de Corporaciones Locales para el año 2019 que le sean concedidas y hacerlo por el procedimiento legal establecido y conforme a los pliegos de condiciones de la Orden de subvenciones, y siguiendo las directrices que marca el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y en contra 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejales no adscritos.

7/6. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del Grupo Mixto (**Izquierda Unida**) para la adopción de diversas **medidas** en relación con las **personas emigradas y retornadas**, del siguiente tenor:

“Desde hace un tiempo, al discurso de la recuperación económica del Estado español se ha ido asociando peligrosamente la idea del retorno, fomentada sobre todo por algunas iniciativas empresariales y planes de retorno. Desde diferentes colectivos representantes de la emigración, se ha mostrado una oposición firme a este discurso, ya que ni las estadísticas indican que se esté produciendo un proceso de retorno generalizado, ni las condiciones socioeconómicas que propiciaron la emigración española han cambiado.

Los planes de retorno elaborados por las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos han tenido un alcance muy limitado, como demuestran diversas experiencias locales.

Aunque el artículo 42 de la Constitución española establece que el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno, y el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior capacita al Estado para promover políticas de retorno en colaboración con las comunidades autónomas y las entidades locales, durante los años en los que el flujo migratorio hacia el exterior era más elevado (2011/2015), apenas se propusieron planes de retorno por parte de las Administraciones públicas. De hecho, la mayor parte de estos se han desarrollado en el periodo 2015/2018, es decir, 8-10 años después del inicio de la última oleada migratoria, que comenzó en 2010.

Para mayor abundamiento estos planes de retorno han tenido un fuerte componente de retorno selectivo: La mayor parte de los planes se han dirigido a personas jóvenes, con un nivel de formación alto y con voluntad de emprender. Sin embargo, hay muchos más perfiles de personas que desearían retornar y que no tienen el perfil indicado

Los planes de retorno acometidos hasta la fecha han estado basados en ayudas económicas, en la mayor parte de los casos, consisten únicamente en ayudas públicas a la contratación de los emigrantes en empresas (por ejemplo, Ayuntamiento de Valladolid), o ayudas económicas directas (por ejemplo, en Castilla y León).

Del mismo modo restrictivo, sólo han estado basados en las inscripciones consulares. La mayoría de los programas de retorno han contemplado que para que una persona pudiera acogerse, debería demostrar que ha vivido un tiempo determinado en el exterior mediante la inscripción en el Censo de Residentes Ausentes (CERA) o en el Padrón de Españoles Residentes en el Exterior (PERE) de la Delegación consular correspondiente en el país de acogida. Esto es un problema si tenemos en cuenta que muchas de las personas que viven en el exterior no se inscriben en este tipo de censos.

Han contemplado en muy pocas ocasiones la recuperación de derechos por parte de las personas que han emigrado. Aunque algunos sí han tenido en cuenta medidas como facilitar la compra de viviendas públicas, no se han considerado cuestiones tan básicas como el acceso a la asistencia sanitaria o a la educación pública.

Como tampoco han tenido en cuenta participación de las personas emigrantes en la elaboración previa de estos planes. Pocos planes han partido de la realización previa de estudios acerca de la situación de la emigración y sus demandas; más bien han promovido la realización de este tipo de estudios como una parte más de los planes (por ejemplo, en la Comunidad de Madrid).

No se han realizado de campañas informativas en el exterior y la publicidad que se le ha dado a los mismos ha sido escasa e inapropiada. La mayor parte de los planes se han publicitado en las páginas web y Tablones de anuncios de Ayuntamientos y Consejerías; no en los Consulados o en los lugares, asociaciones y colectivos de referencia para la emigración en el exterior.

Por último, como norma general, no han estado unidos al desarrollo de leyes para favorecer las condiciones de retorno de la emigración. La mayor parte de los planes de retorno desarrollados a nivel autonómico y municipal

han sido medidas cerradas en sí mismas, que no han tenido en cuenta las condiciones (laborales, económicas, de acceso a servicios públicos) existentes en el territorio para favorecer el establecimiento definitivo de los emigrantes una vez que hayan retornado. Ligado a ello, han considerado el retorno como una cuestión personal, no de la sociedad en su conjunto. El enfoque del que han partido considera que se dan las condiciones para retornar, y que si la gente no lo hace es porque no está informada, o porque desconfía, o porque nadie les ayuda. Dicho enfoque se ha demostrado erróneo: Es necesario elaborar planes de retorno, pero es más necesario aún poder asegurar unas condiciones de retorno favorables

Por todo ello, el Grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º. Instar al Gobierno de Cantabria a que cuantifique la cifra real de personas emigradas, y se tenga en cuenta en la elaboración de los Presupuestos Autonómicos, con el fin de que los Servicios públicos puedan absorber la demanda y necesidades de toda la población.

2º. Creación de una Oficina local de las personas emigradas y retornadas, dada la ingente necesidad de información fácil y accesible que precisa en todo el proceso de retorno. Estas Oficinas deberán garantizar:

- Facilidad de la información para las condiciones y requisitos de retorno dignas.
- Habilitar un canal de información entre las personas emigradas y retornadas.
- Campañas de difusión del calendario de voto rogado.

3º. Instar a la Federación Estatal de Municipios y Provincias a:

- Elaborar un estudio de diagnóstico de la situación actual y un análisis emigratorio.
- Implementar el asesoramiento a las personas emigradas o retornadas
- Crear un Consejo de emigrantes y retornadas, que cuente con canales de participación continuada en las políticas municipales de manera directa.

4º. Instar al Gobierno de Cantabria a la creación de una Oficina local repobladora, que se encargará de implementar el *Proyecto arraigo* en las regiones y municipios con necesidad repobladora. El citado Proyecto consiste en poner en contacto a personas que viven en otros municipios o países con personas con viviendas vacías que estén adheridas a este programa elaborado por los distintos Ayuntamientos. De este modo, las repobladoras podrán optar a esta opción habitacional a cambio de un alquiler muy bajo o del mantenimiento y arreglo de las viviendas alquiladas. Un porcentaje de este parque de viviendas ofertadas será de alquiler con opción a compra, tras el plazo acordado previamente por las partes, que podrá ser de 2, 3 y hasta 5 años."

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), Dña. Aurora Hernández Rodríguez (Grupo Socialista) y Dña. María Tejerina Puente

(Grupo Popular). 2º Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. David González Díaz (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz, Dña. Aurora Hernández Rodríguez y Dña. María Tejerina Puente.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Amparo Coterillo Pérez, D. Vicente Nieto Ríos, D. Daniel Fernández Gómez, D. Javier Antolín Montoya, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Daniel Portilla Fariña, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, Dña. Ana María González Pescador, Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, D. Miriam Díaz Herrera, D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Carmen Uriarte Ruiz, D. Raúl Huerta Fernández y D. Ramón Saiz Bustillo. Igualmente se ausentó D. Pedro Casares Hontañón.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto - Izquierda Unida y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 4 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto - Izquierda Unida y D. David González Díaz, D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos. Se computa como abstención el voto de D. Pedro Casares Hontañón, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presente en el momento de la votación.

8/6. MOCIÓN presentada por D. César Díaz Maza, Portavoz del **Grupo Popular**, para que se **incluyan** en los **Presupuestos Generales** del Estado todas las **actuaciones consignadas** en el año **2018**, del siguiente tenor:

“El pasado 11 de enero, el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Un proyecto de Presupuestos elaborado por el Gobierno socialista del Sr. Sánchez que ignora nuevamente las recomendaciones dictadas por la Comisión Europea el pasado 21 de noviembre. Concretamente, la Comunidad Europea detectó en el plan presupuestario que el Gobierno español había remitido en octubre *riesgo de incumplir las exigencias del Pacto de Estabilidad y Crecimiento* por considerar que los ingresos tributarios estaban inflados en 2.400 millones (dos décimas de PIB), y los gastos infravaloradas en 1.200 millones (una décima). Por ello exigió al Gobierno español una rectificación de las cifras. Sin embargo, el texto aprobado el viernes 11 de enero no modificaba ni una coma respecto a las alertas lanzadas en Bruselas.

A esa crítica se une que los proyectos de ley para crear nuevos impuestos, que pagaremos todos los españoles, incluso los más desfavorecidos, prevén unos ingresos adicionales de 5.654 millones de euros, aún no han sido remitidos al Congreso de los Diputados donde la minoría del Gobierno socialista augura una gran incertidumbre en su tramitación.

Unos Presupuestos que no piensan en el progreso y bienestar del conjunto de los españoles, que no contemplan una distribución justa y equitativa de los recursos, que se negocian incluso en una cárcel y que únicamente buscan satisfacer a los independentistas y a aquellos que quieren romper la unidad de España, a cambio de perpetuar al Sr. Sánchez en La Moncloa sin convocar unas elecciones anticipadas, que ya debería haber convocado hace mucho tiempo.

Unos Presupuestos que ignoran las necesidades de Cantabria y que son demolidores para Santander, en los que cae un 23 % la inversión en la ciudad, y que en vez de dar aire e impulso a los grandes proyectos para el futuro de nuestra ciudad, reduce las partidas hasta la asfixia.

Unos Presupuestos que no apuestan por Santander y por los santanderinos, que no contemplan un solo proyecto nuevo para la ciudad y que relega casi al olvido los que dejó comprometidos el Gobierno del Partido Popular.

Unos Presupuestos que certifican con toda crudeza que el Gobierno socialista de Pedro Sánchez no tiene la más mínima intención de mover un solo papel para que avancen los proyectos de Santander.

Y unos Presupuestos que constatan con sus cifras los retrasos que están sufriendo, y seguirán sufriendo en el futuro, todos los proyectos y actuaciones aprobadas por el anterior Gobierno del Partido Popular.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Instar al Gobierno de España a rectificar los Presupuestos Generales del Estado de 2019 aprobados el pasado 11 de enero por el Consejo de Ministros, de forma que se incluyan en el nuevo documento todas las actuaciones comprometidas y consignadas para Santander en el ejercicio 2018 por el Partido Popular.”

Dña. Ana María González Pescador lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista). 2^o Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. David González Díaz (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. Pedro Casares Hontañón y Dña. Ana María González Pescador.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Aurora Hernández Rodríguez, D. David González Díaz, Dña. María Tejerina Puente, D. Juan Domínguez Munáiz, D. César Díaz Maza, D. Ramón Saiz Bustillo y Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir durante su ausencia el Primer Teniente de Alcalde. Igualmente se incorporó D. Pedro Casares Hontañón y se ausentó D. Miguel Saro Díaz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Popular y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 4 Concejales del Grupo Regionalista y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos. Igualmente se computa como abstención el voto de D. Miguel Saro Díaz, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presente en el momento de la votación.

9/6. MOCIÓN presentada **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejales no adscritos, para el fomento de la movilidad sostenible entre los menores mediante la **creación de una red de itinerarios escolares seguros**. Proyecto Stars, del siguiente tenor:

“La actual configuración de las ciudades, la falta de tiempo y las dificultades para gestionarlo y la modernidad mal entendida ha dado lugar a que nuestras vidas dependan en gran medida del coche particular. Como consecuencia de ello, hemos creado ciudades al servicio del tráfico motorizado, con la contaminación y el riesgo que supone. En especial, son los más pequeños los que sufren estas consecuencias. En lo referido a movilidad, éstos han perdido autonomía, y su discurrir por nuestras calles está condicionado a la cercana supervisión adulta, lo que supone un retroceso con respecto a no hace tantos años. Una prueba evidente son los atascos que se forman en muchos colegios a la hora de entrada y salida debido a los coches que paran para dejar a los escolares.

Una de las medidas que pueden ayudar a reducir el número de coches y mejorar la situación, al tiempo que fomenta el concepto de movilidad sostenible entre nuestros menores, es la creación de caminos escolares seguros. Se trata de vías peatonales que se establezcan en las rutas más utilizadas por los alumnos y tiene como objeto que los estudiantes más jóvenes acudan al colegio por su cuenta, de una forma segura autónoma, a pie o en bicicleta. La creación de estas rutas seguras supone implica tanto al propio Ayuntamiento, como a los centros escolares, los barrios y los comercios colindantes a las diferentes rutas y a otras instituciones.

Hacer que el recorrido entre el domicilio particular y el colegio sea seguro e interesante para los menores es una manera de recuperar espacios para la infancia y hacer más sostenibles las calles de la ciudad. Entre los principales objetivos de la creación de estos itinerarios escolares, podemos destacar los siguientes:

Seguros: Crear una red de itinerarios previamente estudiados para que se garantice la seguridad de las y los menores.

Sostenibles: Reducir el número de vehículos a motor que trasladan a los niños al colegio, aminorando el exceso de emisiones contaminantes y el ruido, actuando en favor de la mejora del medio ambiente, la recuperación del espacio público y la seguridad vial infantil.

Saludables: Promover la movilidad activa, el caminar y pedalear, favoreciendo el desarrollo de una actividad física cotidiana y hábitos de vida saludable, con menos obesidad y mejor salud.

Con autonomía: Fomentar el que los niños y niñas recuperen la calle y vayan solas/os o en compañía de sus amigas/os al colegio. De este modo se favorecerá la autoestima, la socialización y el proceso de aprendizaje por medio de la interacción y la cooperación.

El Plan de Movilidad de Santander preveía el fomento de Caminos escolares a través de la proyección de diversas actuaciones encaminadas, sobre todo, a la mejora de infraestructuras. Si bien no se tienen constancia de que lo recogido en ese documento se haya plasmado de forma significativa en iniciativas de gran calado. Ni tampoco se tiene constancia del desarrollo del plan alguno de implantación de los mismos en colaboración con los centros educativos, las asociaciones de padres y madres de alumnos, las asociaciones de vecinos de los barrios, otras administraciones, etc. Y con un enfoque potencialmente educativo y pedagógico.

Existen diferentes programas para el desarrollo de este tipo de rutas, tanto para los Ayuntamientos como a los propios centros escolares. Entre ellos, destaca por encima del resto el programa europea STARS (Acreditación y Reconocimiento de Desplazamientos Sostenibles para Colegios), el cual tiene como objetivo animar y premiar a los centros educativos que fomentan entre sus alumnos los desplazamientos sostenibles y seguros, tanto a pie como en bicicleta.

El Ayuntamiento de Madrid se adhirió al proyecto STARS, junto a otras ocho ciudades europeas, en el año 2013, siendo el proyecto educativo de movilidad más novedoso en el que está involucrado. Actualmente y desde 2016, otros municipios españoles participan en STARS bajo la coordinación de la Dirección General de Tráfico.

Por otro lado, además de para el diseño de este tipo de rutas o caminos escolares, esta interesante iniciativa constituye una valiosa herramienta para evaluar y mejorar la accesibilidad, la seguridad y la amabilidad de nuestro entorno urbano. Resulta ideal para concienciar sobre la necesidad de una movilidad sostenible, especialmente a la población infantil, pero que se hace extensiva a toda la comunidad. Además, supone una ayuda a las familias, que pueden despreocuparse de acompañar a los escolares a sus centros de estudios.

En el proyecto STARS la creación de caminos escolares seguros es fruto de colaboración entre toda la comunidad educativa, el Ayuntamiento, asociaciones de vecinos, comerciantes, grupos profesionales especializados en temas de movilidad, otras administraciones e instituciones, etc. Colaboraciones que se pueden concretar en la implementación de acciones conjuntas, tales como la realización de talleres de educación vial, estudios de la localización de los domicilios para trazar las rutas, cursillos de formación, material para voluntarios, monitores, comercios de los barrios, ubicación de paradas, ... o cualquier procedimiento que se estime oportuno desde el Consistorio.

Como hemos venido indicando, poco o nada de esto se tiene constancia de que haya sido llevando a cabo por el Ayuntamiento. Es hora, por lo tanto, de pasar de los buenos deseos a los hechos. Y para ello creemos que el proyecto STARS es una adecuada herramienta para el fomento de la movilidad sostenible entre los más pequeños en nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, Santander Sí Puede, a través del Concejal que la suscribe, formula al Pleno la presente Resolución para que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

1º. El Ayuntamiento de Santander impulsará la creación de caminos escolares seguros mediante su adhesión a la Red de ciudades STARS (Acreditación y Reconocimiento de Desplazamientos Sostenibles para Colegios) y la implantación de este proyecto en nuestro municipio. Para ello, se pondrá, con carácter inmediato, los medios necesarios para el cumplimiento de los requisitos mínimos de adhesión exigidos.

2º. El Ayuntamiento de Santander creará un grupo de trabajo con Técnicos municipales para el desarrollo del proyecto STARS, tanto del diseño de los trazados e itinerarios, como de su posterior seguimiento y evaluación.

3º. El Ayuntamiento de Santander iniciará los contactos con toda la comunidad educativa y la totalidad de los distintos centros escolares de la ciudad para hacerles partícipes del proyecto STARS, y proceder a una primera selección de los centros más adecuados para su inclusión en la primera etapa de la implantación del plan.

4º. El Ayuntamiento de Santander iniciará también contactos con otros estamentos y colectivos que deberán estar involucrados en el proyecto STARS: Policía, asociaciones de voluntarios, de ciclistas, de peatones, de vecinos y de empresarios y AMPAS.

5º. El Ayuntamiento de Santander promoverá la celebración de talleres de sensibilización y formación entre todos los actores y colectivos implicados en la implantación y ejecución de las medidas recogidas en el proyecto.

6º. El Ayuntamiento de Santander asegurará el destino de recursos necesarios, tanto humanos como materiales y económicos, para el correcto y exitoso desarrollo de esta iniciativa."

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Javier Antolín Montoya (Grupo Socialista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. Miguel Saro Díaz y D. José Ignacio Quirós García-Marina.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Daniel Fernández Gómez, D. Vicente Nieto Ríos, D. Raúl Huerta Fernández, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Ramón Saiz Bustillo, D. César Díaz Maza, D. Pedro Casares Hontañón, Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo y Dña. Cora Vielva Sumillera. Igualmente se incorporó D. Miguel Saro Díaz, y se ausentó el Sr. Interventor.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscrito, y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz de Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y en contra 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejales no adscritos.

10/6. MOCIÓN presentada por D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del **Grupo Regionalista**, para la **construcción** de un **equipamiento deportivo** en el Colegio **José Arce Bodega**, del siguiente tenor:

“La zona de Castilla-Hermida, una de las más densamente pobladas de nuestra ciudad, sufre una evidente falta de, entre otras dotaciones, instalaciones deportivas.

En esa zona se encuentra el CEIP José Arce Bodega, al que asisten alrededor de 400 alumnos entre 2 y 12 años. El patio del centro cuenta con unas dimensiones suficientes para crear una dotación que pueda ser utilizada por los estudiantes en el horario escolar y, fuera de éste, por los vecinos del barrio, contribuyendo a paliar así el déficit de infraestructuras deportivas.

Así, la creación de un equipamiento deportivo cubierto cumpliría un doble objetivo: Por un lado, mejorar las dotaciones del propio centro escolar y, por otro lado, fomentar el deporte entre los miles de jóvenes que residen en la zona.

Para hacerlo factible, además de la correspondiente inversión del Gobierno de Cantabria, sería necesario el compromiso de la Administración local para controlar los horarios de apertura y cierre de la instalación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º. Instar al Gobierno de Cantabria a la construcción de un equipamiento deportivo cubierto en el patio del CEIP José Arce Bodega.

2º. Una vez construido, que el Ayuntamiento de Santander asuma el control de los horarios de apertura y cierre de la instalación.”

D. José María Fuentes-Pila Estrada lee la Moción antes transcrita.

D. Daniel Portilla Fariña propone, como Enmienda transaccional, modificar la Propuesta de resolución, con los siguientes Acuerdos: 1º) Instar al Gobierno de Cantabria a llevar a cabo todas las obras de inversión solicitadas históricamente por el CEIP José Arce Bodega, entre las que se encuentra: Dotar de una cubierta la entrada del Educación Infantil, renovación del cierre perimetral del recinto escolar, instalar una zona de juegos infantiles en el patio de 2 años, renovación del suelo acolchado del patio de 2 años y renovación del firme del patio de recreo. 2º) Instar al Gobierno de Cantabria a la construcción de un equipamiento deportivo en el patio del CEIP José

Arce Bodega. 3º) Una vez construido, el Ayuntamiento gestionará el recinto al igual que gestiona otros equipamientos deportivos en diferentes centros escolares.

El Portavoz del Grupo Regionalista acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. Daniel Portilla Fariña (Grupo Popular). 2º Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera y D. José María Fuentes-Pila Estrada. Cierre de intervenciones: Sra. Alcaldesa

Durante el debate se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Miriam Díaz Herrera.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista, con la Enmienda transaccional del Grupo Popular, del siguiente tenor:

1º) Instar al Gobierno de Cantabria a llevar a cabo todas las obras de inversión solicitadas históricamente por el CEIP José Arce Bodega, entre las que se encuentra: Dotar de una cubierta la entrada del Educación Infantil, renovación del cierre perimetral del recinto escolar, instalar una zona de juegos infantiles en el patio de 2 años, renovación del suelo acolchado del patio de 2 años y renovación del firme del patio de recreo.

2º) Instar al Gobierno de Cantabria a la construcción de un equipamiento deportivo en el patio del CEIP José Arce Bodega.

3º) Una vez construido, el Ayuntamiento gestionará el recinto al igual que gestiona otros equipamientos deportivos en diferentes centros escolares.

Una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad** al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto - Izquierda Unida y D. David González Díaz, D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

11/6. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para que se adopten **medidas de seguridad** en los **edificios** municipales, del siguiente tenor:

“El despacho municipal de Ganemos Santander fue asaltado el pasado viernes 14 de diciembre de 2018.

Se interuso la correspondiente denuncia y por la tarde la Policía científica inició investigaciones.

Estaban abiertas y deordenadas las carpetas con documentos relacionados con la financiación de la editora de El Diario Montañés desde el gobierno en el

Ayuntamiento de Santander del Partido Popular, y de los negocios desde el Ayuntamiento de Santander con el el Presidente del periódico Luis Revenga.

Además también se revolvieron otros documentos relacionados con asuntos de presunta corrupción del Partido Popular, del MetroTUS, del derrumbe de la Calle Sol y otros.

No es el primer incidente que sufre esta Portavoz en dependencias municipales debido a las labores de investigación y de denuncia de la corrupción que está llevando a cabo. Hace meses su coche ya sufrió un acto vandálico y posteriormente ha sufrido otros incidentes similares.

Curiosamente, según el Gobierno municipal del PP, en todas las ocasiones, las cámaras de seguridad municipales estaban desconectadas, estropeadas o simplemente *mirando para otro lado*. Es curioso que, según la Alcaldesa del PP, las cámaras *siempre* estén averiadas o mirando para otro lado, y es más curioso todavía que la Alcaldesa del PP utilice funcionarios para hacer seguimientos a esta Concejala, pero sin embargo cuando esta Concejala es atacada, nadie ve nada.

Además de las citadas deficiencias detectadas en el sistema de grabación, Ganemos Santander lleva alertando desde hace más de 2 años al Concejal de Personal y Protección Ciudadana sobre las deficiencias que hemos detectado en la instalación contra incendios de los edificios municipales y sobre los posibles riesgos que estas deficiencias podrían acarrear.

Denuncias que se han reiterado en este Pleno sin que el Equipo de Gobierno del PP, apoyado por un tráfuga, haya solventado las deficiencias a pesar del Acuerdo plenario que le obliga a hacerlo.

Ane la negligente (y conveniente para ellos) gestión por parte del Equipo de Gobierno del PP de los sistemas de seguridad de los edificios municipales.

Por todo ello el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Llevar a cabo inmediatamente las reparaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de las medidas de seguridad existentes en todos los edificios municipales, en especial el sistema de cámaras de seguridad.

2º) Cumplir inmediatamente la Moción presentada por Ganemos sobre los sistemas contra incendios de los edificios municipales, aprobada por el Pleno el 30 de noviembre de 2017".

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Durante la lectura abandonan el Salón de Plenos D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Daniel Fernández Gómez.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejala no adscrito; y abstenerse 4 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera,

Concejales no adscritos. Igualmente se computa como abstención el voto de D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Daniel Fernández Gómez, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presentes en el momento de la votación.

12/6. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para diseñar un proceso de **participación ciudadana** en la **redacción** del **Plan General** de Ordenación Urbana del siguiente tenor:

“La Sentencia 2392/2016 del Tribunal Supremo, de 8 de noviembre de 2016, que anuló el Plan General de Ordenación Urbana de Santander nos brindó una oportunidad para iniciar un proceso participativo, mediante el cual todos los vecinos podamos decidir qué Santander queremos y qué modelo de ciudad deseamos legar a las próximas generaciones.

Una oportunidad para no repetir errores del pasado. La ciudad de Santander necesita un proceso integrador en el que tenga en cuenta las necesidades de los vecinos y no un nuevo Plan General de Ordenación Urbana creado ad hoc en una ingeniería privada de espaldas a los ciudadanos.

Debemos tener en cuenta además que Santander es la capital de Cantabria, y que en un futuro formará parte de la metrópoli que se creará entorno al Arco de la Bahía, y que no podemos concebir un modelo de ciudad aislado; por el contrario, debemos contar con nuestros convecinos de cara a planificar los servicios y las infraestructuras de la ciudad, pensando en una futura red de transporte público que comunique con eficacia los diferentes municipios de nuestra Comunidad y a ésta con el resto de España, y no como ha sucedido hasta ahora.

Es nuestra obligación constar con las familias, los educadores y nuestras niñas y niños para diseñar una ciudad que sea, de verdad, *Amiga de los niños*.

Con nuestros mayores para pensar en un modelo que facilite las interrelaciones y la socialización.

Con los colectivos sociales para reducir la desigualdad

Con los colectivos que trabajan para fomentar la accesibilidad de las personas que tienen algún tipo de discapacidad

Con las personas inmigrantes para crear una ciudad integradora e intercultural

Con los colectivos ecologistas, de ciclistas, de conductores profesionales para fomentar el transporte sostenible y la seguridad tanto de los peatones como de los ciclistas y conductores

Con los artistas para que la cultura sea protagonista de nuestra ciudad

Con las asociaciones de consumidores y comerciantes que fomenten la economía local y el comercio social y medioambientalmente sostenible

Con los sindicatos para diseñar una ciudad en la que se facilite la labor de los trabajadores y se fomente su seguridad

Con los colectivos animalistas para crear una ciudad en la que las diferentes especies convivan en armonía

Con los ecologistas para que el diseño sea integrador y respetuoso con la naturaleza

Con las asociaciones de enfermos, los profesionales de la salud y los técnicos expertos en los diversos tipos de contaminación para que sea saludable.

Con los colectivos de mujeres y LGTBIQ y los Cuerpos de Seguridad para que sea segura desde la perspectiva de género

Porque ¿cómo pretendemos optar a la Carta de Capitalidad sin dar la oportunidad a todas las personas que viven en nuestra Comunidad de decirnos qué capital necesitan?.

Por todo ello el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Diseñar el proceso de participación que se llevará a cabo para la realización del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

En dicho proceso podrán participar todos los vecinos, profesionales, asociaciones, plataformas, colectivos, colegios profesionales, Grupos municipales, Administraciones públicas, instituciones y entidades que deseen hacerlo.

En dicho proceso se contará también con la participación y experiencia de los Técnicos municipales.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Durante la lectura, D. José María Fuentes-Pila Estrada se incorporó al Salón de Plenos, abandonándolo Dña. Cora Vielva Sumillera.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y abstenerse 4 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito. Igualmente se computa como abstención el voto de Dña. Cora Vielva Sumillera, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presente en el momento de la votación.

13/6. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para que se **prohíba** la participación de **menores** en actividades que **utilicen armas de fuego**, del siguiente tenor:

“Hace apenas 10 días de la última muerte de un menor en un accidente de caza en nuestro país. En este caso un niño de tan solo 4 años.

Una legislación excesivamente permisiva, instigada por el cada vez más influyente lobby de la caza y aprobada por políticos complacientes con sus intereses, es culpable de estos trágicos accidentes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Instar al Gobierno de Cantabria a prohibir, en nuestra Comunidad, la participación de menores en actividades en las que se utilicen armas de fuego.

2º) Instar al Gobierno Central a tomar las medidas necesarias para que se prohíba, en todo el Estado, la participación de menores en actividades en las que se utilicen armas de fuego."

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y abstenerse 4 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

7. RUEGOS y preguntas. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las siguientes:

PREGUNTA presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, sobre **D. Luis Revenga Sánchez**, del siguiente tenor literal:

"El 9 de enero de 2008 el periódico El Diario Montañés, del Grupo Vocento, publicó un artículo titulado *La jueza imputa a dos personas por el accidente mortal del Cabildo*, en el citado artículo se afirmaba literalmente que: *El Ayuntamiento de Santander ha contratado la asistencia de un letrado externo, Luis Revenga, ajeno a los Servicios Jurídicos Municipales, con el que se ha personado en calidad de perjudicado.*

En el Pleno de diciembre de 2018, el Grupo Municipal Ganemos efectuó una pregunta del tenor literal siguiente:

El 8 de diciembre de 2007 se produjo el derrumbe del Cabildo llevándose la vida de tres personas.

El Ayuntamiento contrató al Sr. Luis Revenga Sánchez para llevase el caso.

¿Por qué se contrató al Sr. Luis Revenga Sánchez si el Ayuntamiento contaba con un Servicio jurídico propio?

¿Por medio de qué procedimiento se contrató al Sr. Luis Revenga Sánchez?. ¿En qué fecha?

¿Cuánto cobró el Sr. Luis Revenga Sánchez o su bufete en total por sus servicios?. ¿En qué fechas?"

La respuesta del Equipo de Gobierno fue que era falso que se hubiese llevado a cabo ningún contrato o efectuado ningún pago.

Por ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede presenta las

siguientes **PREGUNTAS:**

¿Es entonces falsa la información que publicó El Diario Montañés sobre que el Ayuntamiento de Santander había contratado la asistencia letrada de su actual Presidente, el Sr. Luis Revenga Sánchez, para personarse como perjudicado en el juicio por el derrumbe del Cabildo?

En caso afirmativo, ¿pidió el Ayuntamiento que El Diario Montañés rectificase el haber atribuido al Ayuntamiento una contratación que no había tenido lugar?

¿Contrató el Ayuntamiento algún servicio jurídico externo para el citado caso?. ¿Cuál?. ¿A quién?. Mediante qué procedimiento?. ¿Cuánto costaron sus servicios en total a la ciudad de Santander?"

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Pregunta antes transcrita.

Durante la lectura Dña. Cora Vielva Sumillera se incorporó al Salón de Plenos, habiéndolo abandonado Dña. Miriam Díaz Herrera.

Contesta Dña. Ana María González Pescador (Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

La Concejala preguntante manifiesta que no se contestó a todas las cuestiones planteadas, y la Concejala delegada se remite a los términos de contestación realizada.

En cuyo estado, siendo las quince horas y veinte minutos, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.